



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

INVITACIÓN ABIERTA N°. 03 DE 2020

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA TRASPORTAR A FUNCIONARIOS O PERSONAL EN MISIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

**OBJETO:**

Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial para transportar a funcionarios, personal en misión o trabajadores convencionales de la Industria Licorera del Cauca, quienes realizarán labores de mercadeo, promoción, degustación, posicionamiento de marca, apoyo en las ventas de los productos de la empresa a clientes y distribuidores de los diferentes municipios del departamento del Cauca o donde se requieran en el territorio nacional y eventualmente para el cumplimiento de gestiones administrativas o en cumplimiento de la cláusula 38 de la Convención Colectiva de trabajo, cuando el parque automotor de la ILC no esté disponible, para la vigencia 2020.

POPAYÁN, MARZO DE 2020



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

## INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en el artículo cuarto de la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca”, modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, La Industria Licorera del Cauca, se permite presentar a continuación la Invitación N° 04 de 2020.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente la presente Invitación Abierta, los estudios previos y documentos anexos, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

**La Industria Licorera del Cauca** agradece las sugerencias u observaciones a la misma, las cuales deben ser enviadas por escrito a la Oficina de la División Jurídica ubicada en la dirección Calle 4 N°. 1E - 40, Barrio La Pamba en la ciudad de Popayán (Cauca) o vía electrónica a la dirección: [juridica@aguardientecaucano.com](mailto:juridica@aguardientecaucano.com)

### CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

**La Industria Licorera del Cauca** convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

### PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: [webmaster@anticorrupcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupcion.gov.co), al sitio de Internet de denuncias del programa: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

### COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo a la lucha contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes,



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

asesores o de cualquier otra persona que en este proceso selectivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

## CAPITULO I

### INFORMACIÓN GENERAL

#### NECESIDAD A SATISFACER

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza N°. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

Que la Industria Licorera del Cauca dentro de su plan de ventas, tiene establecido la Comercialización de sus productos en mercados y eventos de los diferentes municipios del Departamento del Cauca, incluyendo dentro de su estrategia comercial la activación y apoyo en las ventas con promociones, degustaciones, presentaciones de artistas, amplificaciones de sonido, directamente desde los establecimientos comerciales de los distribuidores como un valor agregado más, o en los eventos de fiestas y ferias que se programan por organizaciones privadas o entidades públicas a lo largo y ancho de la geografía caucana, que permite incentivar la compra directa a la Industria Licorera del Cauca, a efecto de garantizar el cumplimiento de las metas en ventas, razón por la cual, para cumplir con dicho objetivo, se hace necesario contratar a Empresas de Transporte especial de funcionarios, propietarias de vehículos automotores que sean confiables, cómodos y que presenten buenas condiciones técnico mecánicas para el desplazamiento de funcionarios y personal en misión de la Industria Licorera del Cauca, quienes realizarán dichas actividades.

Es preciso mencionar que la Industria Licorera del Cauca, cuenta con un limitado parque automotor para el transporte de funcionarios y de elementos de logística publicitaria como lo son los productos de degustación y material POP, diferentes a los bienes usados para la celebración de fiestas o ferias como lo son las carpas, vallas y tarimas, por lo tanto requiere contratar con alguna Empresa de reconocida idoneidad el servicio de transporte terrestre de personal, desde las instalaciones de la Industria del Cauca en la ciudad de Popayán, ubicada en la Calle 4 N° 1E 40, hacia las diferentes poblaciones de los 42 Municipios del Departamento del Cauca donde previamente se ha solicitado o se ha programado las

*Jawis*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

actividades de promoción, degustación antes descritas, así como el servicio de transporte de regreso a la ciudad de Popayán. De igual manera cuando los funcionarios de la Empresa deban cumplir con compromisos institucionales y gestiones administrativas en otras ciudades a nivel nacional que por necesidad del servicio les exijan su desplazamiento en transporte terrestre y cuando los vehículos de la empresa no estén disponibles o sean insuficientes para esos casos, sin que la Industria asuma relación laboral directa con el proveedor del servicio de transporte a contratar.

En ese mismo sentido, dentro de las actividades de mercadeo que son pieza fundamental de la comercialización y venta de productos terminados, la Empresa cuenta con un conjunto de bienes o elementos de logística e infraestructura, como dummies, letreros alusivos a la marca y productos de la empresa, con los cuales se hace presencia en casi la totalidad de los Municipios del Departamento del Cauca con el fin de posicionar los productos de la ILC y desarrollar actividades de fortalecimiento de la imagen empresarial con el objetivo de captar, retener y fidelizar a los clientes a través de la satisfacción de sus necesidades en materia de bienes de logística publicitaria de diverso tipo que debe ser transportada y ubicada en los lugares donde previamente, a través del análisis y aprobación del Comité de Mercadeo, se ha definido el apoyo a los eventos, ferias y fiestas más importantes que a lo largo del Departamento históricamente se tiene seguridad sobre el potencial para la comercialización y venta de productos de la ILC.

La necesidad se hace más sentida y evidente si se aclara que el parque automotor de la Empresa, del tipo que se requiere para transportar personal para atender las actividades comerciales anteriormente descritas, no es suficiente y con la capacidad de transportar el número de personas y material de mercadeo que se requieren para abarcar eficientemente los frentes de trabajo en cada evento atendido en toda la geografía caucana, más aun en temporadas denominadas de alta comercialización como los son noviembre, diciembre y parte de enero, así mismo mayo, junio y julio, razón por la cual se impone la obligación de contratar el servicio de transporte de personal objeto del presente estudio para cumplir con las diferencias exigencias de nuestros clientes y cumplir con las estrategias de mercadeo establecidas en los planes internos de la Empresa.

Por otra parte la ILC tiene suscrita con los trabajadores oficiales sindicalizados, convención colectiva de trabajo vigente, cuya cláusula treinta y ocho, regula el siguiente acuerdo: "La industria Licorera del Cauca, suministrará oportunamente el servicios de transporte con un vehículo de su propiedad cuando un trabajador lo necesite por calamidad doméstica de su familia debidamente comprobada; dentro y fuera del Departamento. Así mismo reconocerá el valor del combustible necesario y los viáticos para el motorista" En muchos casos este derecho de los trabajadores oficiales no se puede garantizar con los vehículos de la empresa por no estar en disposición o encontrarse en otra misión, razón por la cual se presta con vehículos de terceros contratados conforme el presente estudio de conveniencia lo señala.

Por lo anterior, la Empresa requiere contratar el servicio de transporte terrestre especial de sus funcionarios, personal en misión o trabajadores convencionales, cuando por necesidad del servicio se requiera su desplazamiento a los diferentes municipios del Departamento del Cauca o a otros Departamentos, a efecto de cumplir con sus actividades y funciones misionales o en ejercicio del derecho



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

convencional cuando el parque automotor de propiedad de la empresa no esté disponible o no sea suficiente para apoyar esos menesteres.

### 1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial para transportar a funcionarios, personal en misión o trabajadores convencionales de la industria licorera del cauca, quienes realizarán labores de mercadeo, promoción, degustación, posicionamiento de marca, apoyo en las ventas de los productos de la empresa a clientes y distribuidores de los diferentes municipios del departamento del cauca o donde se requieran en el territorio nacional y eventualmente para el cumplimiento de gestiones administrativas o en cumplimiento de la cláusula 38 de la convención colectiva de trabajo, cuando el parque automotor de la ILC no esté disponible, para la vigencia 2020”.

### 1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

### 1.3. REQUERIMIENTOS DE RUTAS Y TIPO DE SERVICIO ORIGEN DESTINO PARA EL TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS:

El siguiente cuadro determina las rutas establecidas y el tipo servicio en que se debe prestar, así mismo servirá como modelo para la presentación de las ofertas

ITEM	ORIGEN	DESTINO	VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA IDA Y REGRESO EL MISMO DÍA	VALOR 1 DÍA DE ESPERA CAMIONETA PERMANECIENDO EN EL MISMO MUNICIPIO	VALOR TOTAL DÍA IDA Y REGRESO Y VALOR DÍA DE ESPERA
			MAX. 4 PERSONAS		
1	POPAYÁN	POPAYÁN			
2	POPAYÁN	TIMBÍO			
3	POPAYÁN	SOTARÁ			
4	POPAYÁN	ROSAS			
5	POPAYÁN	LA SIERRA			
6	POPAYÁN	LA VEGA			
7	POPAYÁN	ALMAGUER			
8	POPAYÁN	SAN SEBASTIÁN			
9	POPAYÁN	SANTA ROSA			
10	POPAYÁN	PIAMONTE			
11	POPAYÁN	FLORENCIA			
12	POPAYÁN	MERCADERES			
13	POPAYÁN	BOLÍVAR			



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

14	POPAYÁN	BOLÍVAR - LOS MILAGROS			
15	POPAYÁN	BOLÍVAR - GUACHICONO			
16	POPAYÁN	SUCRE			
17	POPAYÁN	BALBOA			
18	POPAYÁN	BORDO-PATÍA			
19	POPAYÁN	ARGELIA			
20	POPAYÁN	ARGELIA - EL PLATEADO			
21	POPAYÁN	ARGELIA - LA EMBOSCADA			
22	POPAYÁN	EL TAMBO MAS 20 KMS APROX.			
23	POPAYÁN	EL TAMBO - HUISITO			
24	POPAYÁN	EL TAMBO - LA PALOMA			
25	POPAYÁN	EL TAMBO - LOS ANAYES			
26	POPAYÁN	CAJIBÍO			
27	POPAYÁN	TOTORO			
28	POPAYÁN	INZÁ			
29	POPAYÁN	PÁEZ			
30	POPAYÁN	BELALCÁZAR			
31	POPAYÁN	RIO CHIQUITO			
32	POPAYÁN	PURACÉ			
33	POPAYÁN	COCONUCO			
34	POPAYÁN	PIENDAMÓ			
35	POPAYÁN	SILVIA			
36	POPAYÁN	MORALES			
37	POPAYÁN	EL TAMBO - VARAYA			
38	POPAYÁN	EL TAMBO - LA PAZ			
39	POPAYÁN	EL TAMBO - QUILCACE			
40	POPAYÁN	EL TAMBO 4 ESQUINAS			
41	POPAYÁN	JAMBALO			
42	POPAYÁN	CALDONO			
43	POPAYÁN	S/DER DE QUILICHAO			
44	POPAYÁN	CALOTO			
45	POPAYÁN	GUACHENE			
46	POPAYÁN	TORIBIO			
47	POPAYÁN	PITAYO, TACUEYO,			
48	POPAYÁN	CORINTO			
49	POPAYÁN	MIRANDA			
50	POPAYÁN	PADILLA			
51	POPAYÁN	PTO. TEJADA			

*Luis*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

52	POPAYÁN	VILLA RICA			
53	POPAYÁN	BUENOS AIRES			
54	POPAYÁN	SUAREZ			
55	POPAYÁN	AEROPUERTO PALMIRA (VALLE)			
56	POPAYÁN	CALI (VALLE)			

#### 1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS:

Entre los vehículos mínimos exigidos para la prestación del servicio a contratar, debe por lo menos garantizarse la disponibilidad del siguiente tipo de vehículo:

CANTIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	HORARIO Y DISPONIBILIDAD	CONDUCTOR	UNIDAD DE VALORACIÓN
11	Vehículo tipo camioneta doble cabina, 4 puertas, con platón, aire acondicionado, capacidad para cuatro pasajeros, Modelo 2014 en adelante.	Disponible 24 horas, siete (7) días a la semana.	Con Conductor	Día

- 1.4.1. La empresa al momento de presentar su propuesta debe relacionar el parque automotor disponible y con el que garantizara el para cumplir con el objeto del presente contrato, presentando para ello, imágenes o fotografías actuales de los vehículos con la copia de su respectiva documentación.
- 1.4.2. Contar con un parque automotor de mínimo once (11) vehículos, entre los que se pueda transportar personal para cuatro (4) pasajeros, así como productos para degustación, material POP, logístico y publicitario, según las necesidades que previamente y según programación le exija la ILC.
- 1.4.3. Adjuntar con la propuesta las fotocopias vigentes de las licencias de tránsito (tarjeta de propiedad) a nombre del oferente o del tercero propietario del vehículo de, el SOAT vigente, el RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito) de cada vehículo y Certificado de Paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) del conductor o propietario del vehículo.
- 1.4.4. Es deber de la empresa de transporte, garantizar que los vehículos se encuentren en perfectas condiciones técnico mecánicas, para lo cual acreditará en su propuesta los mecanismos de control implementados para ello.

**Nota 1.** La ILC no se hace responsable de sanciones o multas de ningún tipo que sean aplicadas a los conductores de los vehículos en los que se preste el servicio, multas o sanciones que serán asumidas por el contratista bajo su absoluta responsabilidad.

*Jawá*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

**Nota 2.** Las condiciones exigidas en el estudio de conveniencia y oportunidad así como la presente Invitación Abierta, se entenderán aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y serán verificables para la suscripción del contrato. En todo caso, se supervisarán por el funcionario designado por la Empresa para tales efectos durante la ejecución del contrato.

## 1.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Cumplir con las características técnicas y económicas presentadas en la oferta.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

### 1.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
3. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
6. Suministrar el combustible necesario para el normal desplazamiento diario del vehículo, durante el horario de prestación del servicio de arrendamiento.
7. En el evento en que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características dentro de las 8 horas siguientes.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

8. Realizar el mantenimiento periódico que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. Durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazado por otro de similar, igual o superior características técnicas.
9. Mantener al día y vigentes los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, Póliza de responsabilidad civil contractual.
10. Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al usuario del vehículo acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiriera de alguna forma en la ejecución del contrato, para lo cual se deberá reponer el vehículo de forma inmediata.
11. No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.
12. Garantizar que el conductor del vehículo NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio. Bajo ninguna circunstancia el conductor podrá negarse a efectuar un recorrido requerido. Por ninguna causa, el conductor podrá discutir con los receptores del servicio, sobre ningún tema, éste solo está autorizado para recibir instrucciones de los usuarios, durante el horario de servicios, sin lugar a emitir opiniones sobre las mismas o alegar que el propietario del vehículo no está de acuerdo con ellas. En caso de presentarse estas situaciones serán causal de terminación unilateral del contrato por parte de la Industria Licorera del Cauca por incumpliendo del objeto del contrato.
13. Garantizar que el conductor se encuentre debidamente afiliado al SGSS y mantenerse al día con sus aportes mensuales.
14. El conductor debe contar con teléfono móvil en donde pueda ser permanentemente contactado por la Industria Licorera del Cauca.
15. Cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución de este contrato.
16. El conductor de cada vehículo no podrá prestar servicios diferentes a los contratados, ni podrá atender instrucciones de los funcionarios a efecto de recogerlos en su lugar de residencia al inicio del servicio.
17. El conductor de cada vehículo deberá presentarse 30 minutos antes de la hora señalada para el inicio de cada servicio de transporte de personal en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca. El no acatamiento de la presente obligación será causal para dar por terminado el contrato respectivo.
18. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
19. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar junto con la factura Certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de

*Jairo*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

Compensación Familiar. Dada la naturaleza del contrato, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA todo lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y seguros, así como las indemnizaciones que puedan corresponder a los trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente contrato, siendo responsable por los daños que estos causen.

20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la terminación unilateral del contrato.
21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el supervisor del contrato recomiende.
22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse.
23. Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los servicios, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato. En caso de exceder el valor del contrato, los servicios así prestados deberá asumírselos el contratista de su cuenta y riesgo.
24. Facturación. El contratista deberá entregar la factura en las oficinas de la Licorera, de acuerdo a los requisitos internos establecidos para el efecto por la Empresa.
25. Cumplir con el objeto contractual a satisfacción de la ILC y con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual de conformidad al estudio conveniencia y oportunidad, invitación abierta y oferta presentada.
26. Cumplir con el cronograma establecido por la ILC para cada servicio.
27. Mantener informada a la ILC de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
28. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la ILC o a terceros.
29. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
30. El parque automotor debe operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento en carretera de acuerdo con la normatividad vigente al momento de prestar el servicio de transporte de carga, en todo caso, con el kit de carretera, caja de herramientas, extintores llantas de repuesto; operar con las condiciones de seguridad exigidas por la normatividad vigente al momento de la prestación del servicio. Encontrarse registrado activo en el Registro Único Nacional de Tránsito.
31. Los vehículos deberán permanecer limpios y en buen estado de mantenimiento mecánico, deben estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura, con el fin de garantizar la seguridad del personal a movilizar.
32. El contratista deberá prestar el servicio con vehículos que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y de aseo, sin la cual no podrán ingresar a la sede de la ILC.

*Javier*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

33. Cada vehículo asignado estará disponible 24 horas, los 7 días de la semana cuando así lo requiera la ILC.
34. Cada vehículo deberá contar con una póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad extracontractual.
35. Tiempos de respuesta: La empresa contratista debe garantizar que una vez solicitado un servicio, éste será prestado con disponibilidad inmediata.
36. Conductores: El contratista deberá garantizar que los conductores que prestan el servicio de transporte cuenten con la siguiente documentación:
  - a. Licencia de Conducción vigente, en la que conste la categoría para la cual se otorga el permiso de conducir, ésta debe ser acorde con el vehículo que se utilizará para prestar el servicio de transporte.
  - b. Paz salvo por concepto de multas y/o comparendos y/o acuerdo de pago vigente.
  - c. Contar con las respectivas afiliaciones al sistema integral de seguridad social estar al día en el pago de los aportes.
  - d. Tener teléfono celular y/o cualquier otro dispositivo, que permita la comunicación permanente, rápida y oportuna, en caso de ser necesario.

#### 1.6. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en la invitación abierta al público y las condiciones contractuales.
2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

#### 1.7. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo Décimo Cuarto de la Resolución No. 1265 de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en solo cuerpo normativo el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad se deberá establecer el análisis

*Jairo*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

y el soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible se encuentra en el anexo respectivo de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad.

### 1.8. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca y publicados en la página [www.aguardientecaucano.com](http://www.aguardientecaucano.com) y SECOP I, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones del objeto a contratar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible.

### 1.9. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es La Industria Licorera del Cauca.

Para efectos de correspondencia se debe tener en cuenta la siguiente información:

Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 – Segundo Piso, Barrio la Pamba, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente. De igual manera, se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones y observaciones realizarlas vía electrónica a la dirección: [juridica@aguardientecaucano.com](mailto:juridica@aguardientecaucano.com). Las demás actuaciones deberán presentarse en medio físico a la dirección y oficina antes anotada.

La oferta deberá presentarse únicamente en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E - 40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán.

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria Licorera del Cauca se realizarán y notificarán en la página web [www.aguardientecaucano.com](http://www.aguardientecaucano.com) y en la plataforma SECOP I (Sistema Electrónico de Contratación Pública).



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

**NOTA IMPORTANTE:** Para todos los efectos relacionados con los trámites de la presente invitación el horario de atención al público y recepción de todo tipo de documentación, será en el horario establecido para la atención al público de LUNES A VIERNES: DE 8:00 A.M. a 12:00 M y DE 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

#### 1.10. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Abierta	05/03/2020	-----	<a href="http://www.aguardientecaucano.com">www.aguardientecaucano.com</a> SECOP I
Solicitud de aclaraciones y observaciones a la Invitación Abierta	Hasta el día 09/03/2020	Hasta las 05:00pm	Oficina de la División Jurídica o vía electrónica a la dirección: <a href="mailto:juridica@aguardientecaucano.com">juridica@aguardientecaucano.com</a>
Respuesta a las aclaraciones y observaciones a la Invitación Abierta	Hasta el día 11/03/2020	Hasta las 06:00PM	<a href="http://www.aguardientecaucano.com">www.aguardientecaucano.com</a> SECOP I
Fecha para la recepción de ofertas	Desde la publicación hasta el 12/03/2020	Hasta las 04:00PM	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Audiencia de Cierre	12/03/2020	04:30PM	Oficina de la Gerencia de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba – Popayán.
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.) y factores de Selección	13/03/2020 Y 16/03/2020	Hasta las 06:00PM	Comité Evaluador: División Jurídica División Producción División Financiera
Publicación y traslado del informe de evaluación	17/03/2020	Hasta las 06:00PM	<a href="http://www.aguardientecaucano.com">www.aguardientecaucano.com</a> SECOP I
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y allegar documentos subsanables.	Hasta el 19/03/2020	Hasta las 06:00PM	Oficina de la División Jurídica o vía electrónica a la dirección: <a href="mailto:juridica@aguardientecaucano.com">juridica@aguardientecaucano.com</a>
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación	24/03/2020	Hasta las 12:00 M	<a href="http://www.aguardientecaucano.com">www.aguardientecaucano.com</a> SECOP I



Comunicación de adjudicación	25/03/2020	Hasta las 04:00PM	<a href="http://www.aguardientecaucano.com">www.aguardientecaucano.com</a> SECOP I
Suscripción del Contrato	26/03/2020	Hasta las 06:00PM	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba -Popayán.

#### 1.11. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES y/o hasta el agotamiento de los recursos destinados para este objeto, lo que primero ocurra sin exceder los DOCE (12) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la póliza respectiva y suscripción de acta de inicio.

#### 1.12. MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El presupuesto oficial estimado para el presente estudio de conveniencia asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 224.000.000) M/CTE.)

El presupuesto oficial corresponde al valor de los recursos disponibles en el presupuesto de ingresos y gastos de la Licorera para la vigencia fiscal 2020 para las actividades de transporte de funcionarios, trabajadores en misión y trabajadores convencionales, que se atenderán con el contrato que se llegare a suscribir. El presupuesto así estimado se realizó de acuerdo al análisis de los hechos relatados en el punto 7.2 Análisis de Mercado en el presente documento.

No obstante lo anterior, la cifra oficial de presupuesto oficial así calculada para el 2020 no necesariamente implica que dicho valor sea el que efectivamente se va a cancelar por los servicios de transporte de funcionarios que se presten, toda vez que depende del número de viajes que como necesidad realmente se presenten durante la ejecución del contrato.

Es importante indicar que el contrato a celebrar será manejado presupuestalmente como contrato tipo bolsa lo que implica que el valor real del contrato será el que resulte de sumar lo efectivamente ejecutado al momento de su liquidación, de conformidad con las cantidades de viajes realmente realizados durante la vigencia.

Para efectos de pagos, se harán por servicios de transporte de funcionarios mensuales prestados dentro de los 30 días a la presentación de las facturas o cuentas de cobro respectivas, previa certificación del supervisor del contrato. El valor del contrato incluye todos los costos que se generen por servicio de los vehículos, los pagos que se efectuaran teniendo en cuenta los días debidamente reportados y certificados por el supervisor del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

### 1.13. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Asesor, éste recomendará al Representante Legal que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015).

### 1.14. INVITACIÓN ABIERTA

#### 1.14.1. Consulta de la Invitación Abierta

La invitación abierta, podrá consultarse en la Industria Licorera del Cauca – Oficina de la División Jurídica, en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la página web de la Industria Licorera del Cauca [www.aguardientecaucano.com](http://www.aguardientecaucano.com) en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

La publicación de la Invitación abierta, de conformidad la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019 que establece: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:** Los procedimientos de selección de contratista adelantados por la ILC no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la ILC, razón por la cual la ILC tendrá siempre la facultad de cancelarlo en cualquier momento; sin que con ello se genere ninguna responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes", por consiguiente, es potestad exclusiva de la Industria Licorera del Cauca dejar sin efectos el proceso de selección cuando existan motivos que admitan a dar por terminado el proceso de manera anticipada a su adjudicación, sin la posibilidad para los proponentes de cuestionar su decisión.

#### 1.14.2. Observaciones a la Invitación Abierta

De acuerdo a lo consagrado en la Resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019 mediante la cual se modifica la resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", artículo tercero, numeral 6 "Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones a las condiciones de contratación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación. La Industria Licorera del Cauca tendrá hasta dos (2) días hábiles para resolver las inquietudes presentadas".

Las observaciones y aclaraciones a la Invitación Abierta se realizarán dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** de la publicación de la presente Invitación y de acuerdo con las fechas establecidas en el

*d*  
*Jouie*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

cronograma del presente proceso de selección, cualquier persona podrá formular observaciones, las cuales serán presentadas por escrito radicado ante la Oficina de la División Jurídica o a la dirección electrónica : [juridica@aguardientecaucano.com](mailto:juridica@aguardientecaucano.com).

Todas las observaciones y las respuestas a las mismas se publicarán en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca [www.aguardientecaucano.com](http://www.aguardientecaucano.com).

#### **1.14.3. Apertura y cierre del proceso de contratación**

El proceso de contratación se abrirá con la **PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA** el cual se publicará en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca [www.aguardientecaucano.com](http://www.aguardientecaucano.com).

El cierre se efectuará en la **Industria Licorera del Cauca – Despacho Gerencia** en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en la Invitación, para lo cual se procederá a realizar la apertura de todos los sobres, en presencia de los participantes y se elevará un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

#### **1.14.4. Modificaciones a la Invitación Abierta.**

La **Industria Licorera del Cauca**, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda modificación a la Invitación Abierta se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral de la Invitación; las adendas serán suscritas por el representante legal de la entidad y publicados en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Industria Licorera del Cauca [www.aguardientecaucano.com](http://www.aguardientecaucano.com).

La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el numeral 7 del artículo tercero de la resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019 mediante la cual se modifica la resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017 “Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca”, que consagra: “ *En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de las condiciones de la contratación, la Industria Licorera del Cauca publicará la modificación antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará, si lo considera necesario, hasta por dos (2) días hábiles*”.

## **CAPITULO II**

### **DOCUMENTOS, NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES**



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

## 2.1. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

### 2.1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA ILC:

El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca se encuentra establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 1265 de 2017 ", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019.

Así las cosas, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del orden departamental que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

Igualmente, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en la Resolución número 1265 de 2017, modificada por las Resoluciones número 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, expedidas por la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Industria Licorera del Cauca, deberá dar estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

La presente invitación y el contrato que de ella se deriva se desarrollará conforme a lo establecido en el Manual interno de Contratación adoptado por la Resolución número 1265 de 2017, modificada por las Resoluciones número 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, las disposiciones contenidas en la presente Invitación Abierta, así como por las normas del Derecho Privado, especialmente por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos.

## 2.2. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

- Los estudios de conveniencia y oportunidad, la Invitación Abierta y sus Adendas, si las hubiere.
- Las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
- La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

### 2.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se registrará adicionalmente por lo dispuesto los estudios de conveniencia y oportunidad, la Invitación Abierta y sus Adendas, si las hubiere.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los documentos del proceso.

### 2.4. APLICACIÓN TRATADOS Y CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborados por Colombia Compra Eficiente y publicado en la página del Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, teniendo en cuenta que la Industria Licorera del cauca se encuentra exceptuada conforme a la listas de excepciones establecidas en el numeral 31.

### 2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **INVITACIÓN ABIERTA**, en virtud de la Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

*Jana*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

**REGLAS EN PLANEACIÓN CONTRACTUAL:** (...) "1. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Invitaciones Abiertas, con las excepciones que se señalan en el presente acto administrativo...". En concordancia, la Resolución número 0075 de 23 de Enero de 2019, mediante la cual se modifica la Resolución 1265 del 20 de Septiembre de 2017, señala en el **ARTÍCULO TERCERO: INVITACIÓN ABIERTA:** (...) "1. La Industria Licorera del Cauca, realizará por regla general el procedimiento seleccionado denominado Invitación Abierta al público para ampliar las opciones de mercado" (...)

### CAPITULO III

#### LA PROPUESTA

##### 3.1. METODOLOGÍA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

###### 3.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y La Industria Licorera del Cauca, deberán estar escritos en idioma castellano.

###### 3.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta se conformará por dos sobres que se presentarán **cerrados**, separados e identificados como se indica a continuación:

EL SOBRE NÚMERO 1, contendrá la información y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

EL SOBRE NÚMERO 2, contendrá la propuesta económica (en físico debidamente firmada) y todos los documentos referidos a los factores de selección de la propuesta y los requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Para efectos de la presentación de la propuesta económica se deberá tener en cuenta el anexo correspondiente (Anexo 2).

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la **FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS** de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

Si hay diferencia entre la oferta económica escrita y lo consignado en el medio magnético, se tendrán como válidos los datos de la oferta escrita.

El rotulado de los sobres será de la siguiente manera:

OFERTA PARA LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

INVITACIÓN ABIERTA N°. 03 de 2.020

NOMBRE DEL OFERENTE:

DIRECCIÓN:

TELÉFONOS:

CORREO OFICIAL:

La apertura de los **sobre N° 1 y sobre N° 2** se realizará en presencia de los participantes y se elevará un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La oferta deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación de que trata el presente documento, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, y deberá traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliada, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borriones que hagan dudar del ofrecimiento.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la FIRMA AUTORIZADA AL PIE DE LAS MISMAS de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Abierta. La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará válida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.

Se entiende que con la presentación de la oferta, que el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la misma.

La información que se consigna en el presente documento contiene las condiciones para la presentación de la oferta, y los interesados deben verificarla completamente.

El hecho de que los posibles oferentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

La presentación extemporánea de la oferta, es decir, presentarse después de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del presente proceso, será causal de rechazo de la oferta.

NO SE ACEPTARÁN propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a su entrega física en las instalaciones de la entidad, en la Oficina de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba de la ciudad de Popayán, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente documento.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, la ILC no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.

### 3.1.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS**.

### 3.1.4. Firma de la propuesta.

Toda carta de presentación se elaborará a partir del modelo suministrado (anexo 1) en la presente Invitación y deberá estar firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante legal del proponente o por **APODERADO** constituido para tal efecto.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas

*Jawo*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

### 3.1.5. Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en forma escrita, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la presente Invitación Abierta, en sobres separados y cerrados, los cuales deberán estar rotulados de la siguiente forma:

OFERTA PARA LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA  
INVITACIÓN ABIERTA N°. 03 de 2.020  
NOMBRE DEL OFERENTE:  
DIRECCIÓN:  
TELÉFONOS:  
CORREO OFICIAL:

**NO SE ACEPTARÁN** propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a su entrega física en las instalaciones de la Oficina de la División Jurídica de la ILC, en la urna dispuesta para tal fin, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, so pena de ser rechazada.

### 3.1.7. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a éste proceso de contratación, **ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD**. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

El oferente acepta que es pública la información y documentación incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y para efectos de la evaluación y calificación, en desarrollo de los principios de publicidad que debe acatar la ILC. En consecuencia, cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la oferta presentada en lo relacionado con la información de capacidad jurídica y de experiencia y financiera habilitante.

Con la presentación de la oferta el oferente autoriza la publicidad de la información, salvo que manifieste expresamente que determinados documentos son reservados, los cuales deben ser plenamente identificados.

### 3.1.8. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se recepcionarán en el lugar señalado en el cronograma, dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de

*José*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

presentación.

### **3.1.9. PROPUESTAS PARCIALES.**

No se aceptarán propuestas parciales para éste proceso.

### **3.1.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.**

No se aceptarán propuestas alternativas.

### **3.1.11. RETIRO DE LA PROPUESTA.**

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la entidad, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar propuestas, la cual será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.

### **3.1.12. VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Abierta.

La validez de la oferta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la misma.

### **3.1.13. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN ABIERTA**

El proceso de Invitación Abierta podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, con independencia del estado en que se encuentre, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado, si así se requiere.

Lo anterior, en virtud de la resolución número 1265 de 2017, artículo VIGÉSIMO CUARTO: SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: El procedimiento de selección de contratista podrá ser suspendido por la Industria Licorera del Cauca, en el estado en que se encuentre, mediante acto publicado en la página web de la ILC. Y del ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: Los procedimientos de selección de contratista adelantados por la ILC no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte de la ILC, razón por la cual la ILC tendrá siempre la facultad de cancelarlo en cualquier momento; sin que con ello se genere ninguna responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

### 3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

- 1 Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.
- 2 Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria o esta sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.
- 3 Cuando el valor total en pesos colombianos de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- 4 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto contractual requerido por la ILC.
- 5 Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica.
- 6 Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes requeridos en la Invitación o cuando no se allegue por parte del oferente documentos subsanables requeridos por la ILC dentro del plazo otorgado en el informe de evaluación.
- 7 Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
- 8 Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada o se presente con firma escaneada o fotocopiada o no original.
- 9 Cuando no se entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 10 Cuando se descubra falta de veracidad en cualquiera de los documentos de la oferta o se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la ILC o a los demás proponentes.
- 11 Cuando la propuesta económica sea presentada en formato distinto al suministrado por la entidad la propuesta será rechazada, igual consecuencia corresponde al proponente que no respete el patrón de medida de la entidad, cantidades o aquel que oferte un ítem incompleto o diferente.
- 12 Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
- 13 Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

### 3.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 3.3.1. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO.

En aras de preservar los principios de celeridad y economía, el contratista deberá incluir tabla del contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en la Invitación Abierta.

En el momento de la apertura, la Entidad verificará que la propuesta contenga la tabla de contenido o el índice, y cada uno de los documentos debidamente foliados en forma consecutiva.

*Javier*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

### 3.3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO N°.- 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la presente Invitación y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

### 3.3.3. CAPACIDAD JURÍDICA

#### 3.3.3.1 CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL-PERSONA NATURAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación.

#### 3.3.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. El certificado deberá contener la siguiente información:

- 1 Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Invitación.
- 2 El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Invitación Abierta.
- 3 La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, **expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.**

#### 3.3.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación abierta, teniendo en cuenta lo siguiente:

*Javier*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

La conformación de las personas plurales será de máximo dos personas naturales o jurídicas.

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Industria Licorera del Cauca.

Si el proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la ILC. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere a la presente Invitación.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%; cada uno de los integrantes del oferente plural deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y jurídicos habilitante solicitados por la ILC.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

### 3.3.5. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Industria Licorera del Cauca en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la comunicación de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la presente Invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

El poder, por tratarse de un documento que no confiere puntaje, es subsanable, pero para el efecto se debe cumplir con todas y cada una de las reglas de subsanabilidad.

### 3.3.6. FORMULARIOS EXIGIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS CONFORME A LA INVITACIÓN ABIERTA.

### 3.3.7. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, La Industria Licorera del Cauca aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

### 3.3.8. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o en su defecto por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- **Si no está obligado** a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, **en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente.**
- **Si está obligado** deberá aportar los respectivos recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social pago correspondiente al mes anterior al cierre del presente proceso.

### 3.3.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial.

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.

Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.

### 3.3.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, O CÉDULA DE EXTRANJERÍA, O PASAPORTE

Del proponente individual persona natural, el representante legal de la proponente persona jurídica nacional o extranjera.

### 3.3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal o persona natural.

### 3.3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal p persona natural.

*José*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

### 3.3.12. ANTECEDENTES JUDICIALES

Del Representante Legal de la persona jurídica oferente, sobre No. 1.

### 3.3.13. ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural.

3.3.14. Certificado del revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario certificado del Representante Legal de la persona jurídica, en la que conste el paz y salvo de seguridad social Integral y aportes parafiscales de sus trabajadores en caso de aplicar según la normatividad legal vigente, de los últimos seis (6) meses.

3.3.15. Autorización expedida por la Junta Directiva o el órgano de dirección que corresponda en la que autorice para contratar al representante legal de la persona jurídica, si fuere necesario.

3.3.16. Certificado de la inexistencia de multas y sanciones de tránsito de cada uno de los vehículos ofertados.

3.3.17. Copia legible y clara de la Resolución o documento que acrediten la habilitación legal para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedido por la autoridad competente y de expedición 2019 y no de años anteriores. (Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 2.2.1.6.4.1, numeral 16, para lo cual se entenderá que el acto administrativo de habilitación debe ser del año 2019 y no de vicencias anteriores)

3.3.18. Copia legible y clara del Registro Único de Proponente (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio Principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

3.3.19. Copia legible y clara de la Resolución o documento que acredite la capacidad transportadora en la cual se especifique que cuenta con la capacidad en cuanto a los vehículos requeridos para cubrir el requerimiento de esta invitación o convocatoria, vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección y durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, modificadorio del artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015.

3.3.20. Fotocopia clara y legible del seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente, licencia de tránsito, revisión técnico mecánica, de cada vehículo.

3.3.21. Fotocopia clara y legible de la Tarjeta de Operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte, en donde se demuestre la vinculación con la empresa prestadora del servicio público terrestre automotor especial de cada vehículo.

*Javier*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

**3.3.22.** Fotocopia clara y legible de la Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015.

**3.3.23.** Fotocopia clara y legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados, que acredite la titularidad del derecho real de dominio.

**3.3.24.** Fotocopia clara y legible de las declaraciones y/o recibos de pago de los impuestos sobre el (los) vehículo (s) propuestos, con el sello de pago visible y autoadhesivo de la entidad receptora expedido por la Secretaria de Hacienda de las respectiva entidad territorial (únicamente si aplica el respectivo impuesto)

#### **3.4. PROPUESTA ECONÓMICA**

En el **SOBRE N°. 2** el proponente deberá presentar una propuesta económica en pesos colombianos.

El proponente deberá ajustar al peso el precio de su oferta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

#### **3.5. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación, la cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta, lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada, deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de éste proceso de selección.

### **CAPITULO IV**

#### **CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR**

##### **4.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES**



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

#### 4.1.1. Participantes

Podrán participar en éste proceso, todas las personas naturales, jurídicas y personas plurales (consorcios y/o uniones temporales) inscritas en el registro mercantil, que tengan en su objeto actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

#### 4.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

##### 4.2.1. Objeto social

El oferente, debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso de contratación, así como su existencia y representación lega si la tiene.

##### 4.2.2. Representante legal.

Cuando se trate de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías conforme a los estatutos de la persona jurídica, deberá presentar la respectiva autorización para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado de la presente Invitación Abierta. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

##### 4.2.3. Inhabilidades o incompatibilidades.

De acuerdo con la Resolución 1265 de 2017, **ARTÍCULO SÉPTIMO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**, el oferente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para participar y contratar previstas en la Constitución y la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un oferente en el curso de un proceso de selección de contratistas, la Industria Licorera del Cauca no tendrá en cuenta dicha oferta.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad luego de suscrito el contrato, el contratista lo cederá previa autorización escrita de la ILC y si ello no fuere posible, renuncia a su ejecución y se procederá a su terminación.

Con la firma de la propuesta, se entiende que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

##### 4.2.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

*José*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

Si la División Jurídica, en virtud de lo consagrado en los principios y normas que regulan la contratación pública, determina de la verificación de los requisitos habilitantes acreditados por los proponentes, que no cumplen con lo requerido en la presente invitación y que éstos son susceptibles de ser subsanados y que dicha circunstancia no implica la modificación de la propuesta, le solicitará al proponente allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije en el informe de evaluación, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Tratándose de requisitos susceptibles de ponderación o que otorgue puntaje a la oferta, dichos requisitos exigidos, en ningún caso, podrán ser subsanados, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Abierta y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Tratándose de documentos otorgados en el exterior, el proponente persona natural o jurídica extranjera, podrá presentarlos con la oferta en la fecha establecida para el cierre del proceso, en copia simple y aportar los mismos con la exigencia legal para la validez y oponibilidad en Colombia conforme al artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia, dentro del plazo previsto para la subsanación, so pena del rechazo de la propuesta los anterior en los términos del numeral 10.2 Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019.

#### **4.3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)**

La Resolución número 1265 del 20 de Septiembre de 2017 "Por la cual se actualiza, se compila en un cuerpo normativo el Manual interno de la Industria Licorera del Cauca", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 de 23 de Enero de 2019 y 0373 de 29 de Abril de 2019, establece en el **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: REGLAS EN LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL** numeral 9: "las condiciones de contratación expresarán, en cada caso, los factores de verificación de cumplimiento y ponderación, es decir aquellos que otorguen puntaje. En todo caso, será indispensable exigir a los oferentes demostrar su capacidad jurídica para contratar, su capacidad financiera y la experiencia técnica sobre la materia específica objeto del contrato, para lo cual se requerirán

*J. Luis*



los documentos que a juicio de la División jurídica de la industria licorera del cauca demuestren su idoneidad necesaria para el futuro contratista".

#### 4.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará con los documentos establecidos en la presente Invitación Abierta, indispensables para determinar que la propuesta sea admisible para pasar a la etapa de calificación.

#### 4.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Con el propósito de conocer el comportamiento del sector, se calcularon indicadores financieros, a partir de información suministrada por la sección Contabilidad de la Industria Licorera del Cauca, en su análisis del sector (Anexo)

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Igual o superior a \$1.20
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 78%
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial

Para las Personas Naturales o jurídicas se evaluará con base en los estados financieros para lo cual debe suministrar:

##### 1. Persona Jurídica

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

- corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Dictamen del Revisor fiscal sobre los estados financieros.
  - Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal.
  - Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador y el Revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.

## **2. Persona natural obligada a llevar contabilidad**

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

## **4.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

### **4.4.1. EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de máximo tres (3) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con una entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea similar al propuesto en el presente proceso, cuyos valores sumados, expresados en salarios mínimos vigentes del año de terminación del contrato sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2020).

Se deben aportar las respectivas actas de liquidación o las constancias individuales de cumplimiento a satisfacción o el documento equivalente para los proponentes extranjeros de acuerdo a su país de origen, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

Las actas de liquidación o constancias individuales de cumplimiento a satisfacción o el documento equivalente para los proponentes extranjeros de acuerdo a su país de origen, deberán contener mínimo

*Javier*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.
5. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.
6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
7. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación.

En el caso de que el documento equivalente no contenga la información solicitada por la Industria Licorera del Cauca, el proponente extranjero deberá acreditarlo mediante certificación que se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

#### **4.5. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del RUT.
- b) Copia libreta militar (varones menores de 50 años).



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

## CAPÍTULO V

### EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 5.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA INVITACIÓN ABIERTA.

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo de la presente Invitación Abierta serán abiertas en el acto público de cierre el cual se efectuará en **la Industria Licorera del Cauca – Despacho Gerencia** en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en la Invitación, para lo cual se procederá a realizar la apertura de todos los sobres, en presencia de los participantes y se elevará un acta en la cual constará la hora y fecha, el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas económicas y las propuestas contentivas de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros con el número de folios respectivos.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

#### 5.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado por la Industria Licorera del Cauca, será el responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en la presente Invitación.

En primer lugar, serán evaluadas las propuestas para determinar la habilitación o no de cada una de ellas, informe del cual se correrá traslado para efectos de subsanar.

Respecto de las ofertas habilitadas se procederá a la evaluación para la asignación de puntaje, según los criterios definidos en el presente proceso de selección, resultado que se dará a conocer en la oportunidad señalada en el cronograma de este documento, los aspectos que otorguen puntaje no serán objeto de subsanación.

La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de verificar y solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en la presente Invitación Abierta, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Para los efectos relacionados con la determinación de la oferta más favorable a los intereses de la Entidad, para los oferentes las propuestas se calificarán y se ponderarán de acuerdo con los siguientes criterios y sobre un total de 1.000 puntos, discriminados así:



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

VARIABLE	PUNTAJE
Valor propuesta económica.	700
Valor incentivo a la industria nacional.	100
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>

### 5.2.1. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (700 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el **ANEXO N°. 2** señalado por la entidad en el presente pliego de condiciones. A continuación se seguirá el siguiente procedimiento:

Obtendrá el mayor puntaje, es decir 700 puntos, el proponente que ofrezca el menor valor y que se encuentre habilitado técnica, jurídica y financieramente, y cuyo valor no se encuentre sujeto a ninguna condición adicional; las demás ofertas se calificaran en forma proporcional y decreciente, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\frac{\text{Valor Propuesta más Económica Habilitada} \times 700}{\text{Valor Propuesta a Evaluar}}$$

Los valores unitarios y totales contenidos en la oferta técnico económica deben ser expresados en valores cerrados sin centavos, realizándose la aproximación al valor más alto, de igual forma debe incluirse el valor del IVA.

La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.

Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial.

La entidad organizará los precios totales ofertados.

### 5.2.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015.

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL, SEGÚN LEY 816 DE 2003 y DECRETO. 1082 DE 2015	PUNTAJE ASIGNADO
Si los servicios se ofrecen con personal extranjero en su totalidad.	0
Si los servicios se ofrecen con personal colombiano y extranjero.	50
Si los servicios se ofrecen con personal colombiano en su totalidad.	100

Para el efecto se deberá allegar en el **SOBRE No. 1** declaración inequívoca sobre el porcentaje de servicios nacionales a utilizar. El proponente que no realice declaración al respecto recibirá 0 puntos por este



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

criterio. El proponente que presente un porcentaje diferente a los señalados para efectos de la puntuación, no obtendrá puntaje.

### 5.2.3. Oferta Única (800 puntos)

En caso de que sólo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al precio base sobre el cual deben presentar las ofertas, este proponente será el seleccionado con la adjudicación.

### 5.3. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos de la Industria Licorera del Cauca, conforme al numeral 3 del artículo 3 de la Resolución No. 0075 de 2019, estará conformado por un miembro de la División Jurídica, un miembro de la División Financiera que deberá ser contador y un miembro de la División que manifieste la necesidad en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. Para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a lo establecido en la presente Invitación Abierta.

### 5.4. ADJUDICACIÓN

Los puntajes obtenidos se ordenarán de mayor a menor y ese orden conformará el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

### 5.5. DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones (de conformidad con la numeración asignada).

Si después de aplicar las anteriores reglas persiste el empate, se procederá a aplicar las reglas sucesivas y excluyentes del art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 en aras de lograr un desempate.

Si persistiere el empate se procederá a un sorteo por balotas.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

### 5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato la Industria Licorera del Cauca podrá declarar desierta la presente Invitación Abierta, mediante acto administrativo, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable o cuando no se presente ninguna oferta.

### 5.7. DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD.

En caso de declaratoria de desierta o cancelación del proceso o revocatoria, los proponentes podrán acercarse a la Entidad a reclamar el original de la garantía de seriedad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se declara desierta la presente Invitación Abierta.

## CAPITULO VI

### CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 6.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial para transportar a funcionarios, personal en misión o trabajadores convencionales de la Industria Licorera del Cauca, quienes realizarán labores de mercadeo, promoción, degustación, posicionamiento de marca, apoyo en las ventas de los productos de la empresa a clientes y distribuidores de los diferentes municipios del departamento del Cauca o donde se requieran en el territorio nacional y eventualmente para el cumplimiento de gestiones administrativas o en cumplimiento de la cláusula 38 de la convención colectiva de trabajo, cuando el parque automotor de la ILC no esté disponible, para la vigencia 2020.

#### 6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe cumplir las obligaciones legales establecidas en la legislación mercantil y civil, adicionalmente debe cumplir las obligaciones establecidas en la presente invitación.

El contratista deberá cumplir todas las obligaciones fijadas en las normas nacionales.

#### 6.3. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo con la Resolución número 075 de 23 de enero de 2019, mediante la cual se modifica la Resolución número 1265 de 2017, numeral 11 del artículo tercero, la ILC procederá a informar al ganador en forma escrita y la remitirá vía fax o por correo electrónico a la dirección proporcionada por éste,



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

citándolo a suscribir el respectivo contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado se hará efectiva la póliza de seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

#### 6.4. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Industria Licorera del Cauca ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan conforme al artículo cuadragésimo y cuadragésimo primero de la Resolución No. 01265 DE 2017 "Por la cual se adopta el Manual de contratación de la Industria Licorera del Cauca" que determina que el contratista deberá constituir garantía para el objeto contractual y que tenga los siguientes amparos:

- **Seriedad de la oferta:** Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial calculado para la invitación abierta y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta lo establecido en el pliego de condiciones de la respectiva invitación.
- **Cumplimiento:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- **Calidad del servicio:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y un (1) año más, y será por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
- **Responsabilidad Civil contractual y extracontractual frente a terceros,** por un valor asegurable correspondiente al 20% del valor del contrato y por un término igual a la duración del contrato y un (1) año más. La Póliza debe amparar contra muerte de uno o más pasajeros relacionados con los servidores públicos de la ILC que se movilicen en los vehículos del contratista. En caso de contar con una póliza global de Operación de la Empresa del contratista, se acepta un anexo de inclusión de la actividad relacionada con el objeto del contrato a celebrar conforme la presente invitación abierta, cuyo límite asegurado de la Póliza global no sea inferior a mil millones (\$1.000.000.000) y cuyo plazo sea el indicado inicialmente para la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al contrato y tres (3) años más.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a la Industria Licorera del Cauca.

#### 6.5. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en la presente Invitación.

#### 6.6. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizado por el funcionario que designe la Industria Licorera del Cauca, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca.

#### 6.7. PRECIO / FORMA DE PAGO

##### 6.7.1. PRECIO

Será el propuesto por el adjudicatario del contrato.

##### 6.7.2. FORMA DE PAGO

Para efectos de pagos, se harán por servicios de transporte de funcionarios mensuales prestados dentro de los 30 días a la presentación de las facturas o cuentas de cobro respectivas, previa certificación del supervisor del contrato.

Los pagos parciales se efectuaran previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, de la constancia de recibo a satisfacción de los entregables suscrita por el supervisor del contrato e informe soportado con evidencias en medio físico y digital y firmas respectivas. EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

#### 6.8. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

#### 6.9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, para el inicio de su ejecución.

#### 6.10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

*José*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

### 6.11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse por común acuerdo por las partes, a solicitud del supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

### 6.12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ILC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, su personal, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ILC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ILC.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la ILC, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la ILC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

### 6.13. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la ILC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

#### 6.14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal a que haya lugar.

#### 6.15. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- Por el no pago de las cláusulas penales que se le hagan efectivas.

Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio

#### 6.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1265 de 2017 "Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la ILC", modificada por las Resoluciones Nos. 0075 y 373 de 2019.

#### 6.17. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará a la ILC a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva o ante la jurisdicción. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.

El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en

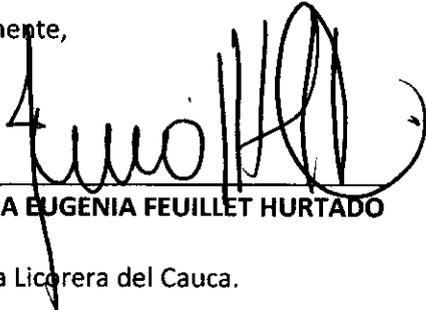


mora.

#### 6.18. CONTROVERSIA CONTRACTUALES

La Industria Licorera del Cauca y sus contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas a la actividad contractual y para ello acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento.

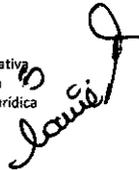
Atentamente,



---

**VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO**  
Gerente  
Industria Licorera del Cauca.

 Proyectó componente Financiero: DIANA MARÍA CAMPO – Jefe Sección Contabilidad.  
Aprobó componente técnico y comercial: Carlos Alberto Daza – Jefe División Administrativa  
Proyectó componente jurídico: Beatriz Adriana Buitrón Paz – Profesional División Jurídica  
Aprobó componente jurídico: CONSTANZA ISABEL FERNÁNDEZ TULANDE- Jefe División Jurídica





INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

**ANEXO N° 1.**

**MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Señores

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

Popayán - Cauca

**REFERENCIA:** Invitación abierta No. \_\_\_\_\_

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_ (nombre del proponente) de acuerdo con la invitación cerrada, hacemos la siguiente propuesta para \_\_\_\_\_ (objeto de la invitación) y, en caso que nos sea aceptada por la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la invitación abierta y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.
- Que la información contenida en el formulario de experiencia y sus soportes, son veraces.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

- Que no se me ha declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones
- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen licito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] \_\_\_\_\_ [anexar copia (s)]

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente(s) o de su Representante Legal)



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

**ANEXO N° 2.**  
**MODELO DE PRESENTACIÓN DEL LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

Popayán - Cauca

REFERENCIA: Invitación Abierta N°. \_\_\_\_\_-2020

EL valor de la propuesta es el siguiente:

**Item 1 – Requerimientos de rutas y tipo de servicio origen destino para el transporte de funcionarios:** El siguiente cuadro determina las rutas establecidas y el tipo servicio en que se debe prestar, así mismo servirá como modelo para la presentación de las ofertas

ÍTEM	ORIGEN	DESTINO	VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA IDA Y REGRESO EL MISMO DÍA	VALOR 1 DÍA DE ESPERA CAMIONETA PERMANECIENDO EN EL MISMO MUNICIPIO	VALOR TOTAL DÍA IDA Y REGRESO Y VALOR DÍA DE ESPERA
			MAX. 4 PERSONAS		
1	POPAYÁN	POPAYÁN			
2	POPAYÁN	TIMBÍO			
3	POPAYÁN	SOTARÁ			
4	POPAYÁN	ROSAS			
5	POPAYÁN	LA SIERRA			
6	POPAYÁN	LA VEGA			
7	POPAYÁN	ALMAGUER			
8	POPAYÁN	SAN SEBASTIÁN			
9	POPAYÁN	SANTA ROSA			
10	POPAYÁN	PIAMONTE			
11	POPAYÁN	FLORENCIA			
12	POPAYÁN	MERCADERES			
13	POPAYÁN	BOLÍVAR			
14	POPAYÁN	BOLÍVAR - LOS MILAGROS			
15	POPAYÁN	BOLÍVAR - GUACHICONO			
16	POPAYÁN	SUCRE			



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

17	POPAYÁN	BALBOA			
18	POPAYÁN	BORDO-PATÍA			
19	POPAYÁN	ARGELIA			
20	POPAYÁN	ARGELIA - EL PLATEADO			
21	POPAYÁN	ARGELIA - LA EMBOSCADA			
22	POPAYÁN	EL TAMBO MAS 20 KMS APROX.			
23	POPAYÁN	EL TAMBO - HUISITO			
24	POPAYÁN	EL TAMBO - LA PALOMA			
25	POPAYÁN	EL TAMBO - LOS ANAYES			
26	POPAYÁN	CAJIBÍO			
27	POPAYÁN	TOTORO			
28	POPAYÁN	INZÁ			
29	POPAYÁN	PÁEZ			
30	POPAYÁN	BELALCÁZAR			
31	POPAYÁN	RIO CHIQUITO			
32	POPAYÁN	PURACÉ			
33	POPAYÁN	COCONUCO			
34	POPAYÁN	PIENDAMÓ			
35	POPAYÁN	SILVIA			
36	POPAYÁN	MORALES			
37	POPAYÁN	EL TAMBO - VARAYA			
38	POPAYÁN	EL TAMBO - LA PAZ			
39	POPAYÁN	EL TAMBO - QUILCACE			
40	POPAYÁN	EL TAMBO 4 ESQUINAS			
41	POPAYÁN	JAMBALO			
42	POPAYÁN	CALDONO			
43	POPAYÁN	S/DER DE QUILCHAO			
44	POPAYÁN	CALOTO			
45	POPAYÁN	GUACHENE			
46	POPAYÁN	TORIBIO			



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

47	POPAYÁN	PITAYO, TACUEYO,			
48	POPAYÁN	CORINTO			
49	POPAYÁN	MIRANDA			
50	POPAYÁN	PADILLA			
51	POPAYÁN	PTO. TEJADA			
52	POPAYÁN	VILLA RICA			
53	POPAYÁN	BUENOS AIRES			
54	POPAYÁN	SUAREZ			
55	POPAYÁN	AEROPUERTO PALMIRA (VALLE)			
56	POPAYÁN	CALI (VALLE)			

Atentamente,

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

**NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA**

**NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)**

**C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL**



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

ANEXO N° 3

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

INVITACIÓN NO. \_\_\_\_\_

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

CONOZCO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES: 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

ASÍ COMO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR TRANSGRESIÓN A LAS MISMAS EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 70. Y 52 Y LOS EFECTOS LEGALES CONSAGRADOS EN EL ART. 44 NUMERAL. 10. DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE ELLAS, NI MIS SOCIOS, NI TAMPOCO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO (EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA), Y QUE CONSULTADOS LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, NO SE REGISTRA NINGÚN ANTECEDENTE RESPECTO DE LAS PERSONAS AQUÍ SEÑALADAS.

DADO EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DEL MES \_\_\_\_\_ DEL 20 \_\_\_\_\_

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

**NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA**

**NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)**

**C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL**

(ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO CON LA PROPUESTA).



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

**ANEXO N° 4  
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS**

Ciudad y Fecha

Señores

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

Popayán - Cauca

REFERENCIA: INVITACIÓN ABIERTA No. \_\_\_\_\_

El suscrito [ \_\_\_\_\_ ], identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de [ \_\_\_\_\_ ] (en adelante el "Proponente"), manifiesto que entiendo y acepto las condiciones y características técnicas del producto y/o servicio solicitado según lo descrito en todas y cada una de las condiciones técnicas de la invitación Abierta N°. \_\_\_\_\_

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

**NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA**

**NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)**

**C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL**



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

**ANEXO N° 5**  
**MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN CONSORCIO**

Popayán, \_\_\_\_\_ (fecha)

Señores  
**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.**  
Ciudad

**REFERENCIA:** Invitación Abierta No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (*nombre del Representante Legal*) y \_\_\_\_\_ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*) y \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes del consorcio que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la invitación Abierta de la referencia cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo.
2. El Consorcio está integrado por:

<b>NOMBRE</b>	<b>PARTICIPACIÓN</b> <b>(%) <sup>(1)</sup></b>
_____	_____
_____	_____

<sup>(1)</sup> El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO \_\_\_\_\_.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es \_\_\_\_\_ (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar,



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
*(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)*

\_\_\_\_\_  
*(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)*



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

**ANEXO N°. 6**  
**MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**

Popayán, \_\_\_\_\_ (fecha)

Señores  
**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

**REFERENCIA:** Invitación Abierta No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (*nombre del Representante Legal*) y \_\_\_\_\_ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*) y \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, informamos a la entidad los aspectos relevantes de la Unión Temporal que hemos constituido a través de un documento privado, para participar en la Invitación Abierta de la referencia cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato, más el término de liquidación del mismo y un año (1) más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

<b>NOMBRE</b>	<b>TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO <sup>(1)</sup></b>	<b>COMPROMISO (%) <sup>(2)</sup></b>
_____	_____	_____
_____	_____	_____

<sup>(1)</sup> Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

<sup>(2)</sup> El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL \_\_\_\_\_.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT: 891500719-5

firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)